



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 de Junio de 2020**

**Sr. Presidente del Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**Daniel Zelaya**

**Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de presentar Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para su conocimiento y consideración.

Sin más, saludo a Ud. atte.



**CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**AUTOR:** *Concejal Alicia Paz de la Quintana*

**ASUNTO:** S/ Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice reserva y delimitación de espacios exclusivos en la vía pública dentro de la zona que queda comprendida entre las calles Ayacucho; Tucumán; Rojas y Zurita destinados al estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con discapacidad.

**TITULO:** **Espacios exclusivos en la vía pública para el estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con discapacidad.**



## FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales tiene por objeto disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice reserva y delimitación de espacios exclusivos en la vía pública dentro de la zona que queda comprendida entre las calles Ayacucho; Tucumán; Rojas y Zurita destinados al estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con discapacidad, estableciendo en la cuadrícula antes referida donde esté permitido estacionar, **un lugar de estacionamiento exclusivo como mínimo por cada tres cuadras.**

Que actualmente la ordenanza 3329/00 limita la autorización de las reservas de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos que trasladan a personas con discapacidad, ya que solo se otorgan en los lugares próximos a los establecimientos escolares, deportivos y de rehabilitación, dentro de una distancia máxima de 30 mts.

Que es obligación, según Ley Nacional N° 22.431, brindarle a la gente con discapacidad, las mismas condiciones, primando la igualdad entre las personas.



Que a los efectos de esta Ley, se considera discapacidad, toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social o laboral.

Que según Ley Nacional N° 22.431, en su Art. 20, dice lo siguiente: Establécese la prioridad de supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

A los fines de la presente Ley, entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:

Inc. d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales.



Con este proyecto pretendemos que se amplíen los derechos y así que las reservas de espacios exclusivos de estacionamiento se extiendan a otros lugares dentro del microcentro de nuestra ciudad. En definitiva buscamos lograr UNA CIUDAD PARA TODOS.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente proyecto de Ordenanza tanto en general como en particular.



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: Disponesé** la reserva y delimitación de espacios exclusivos en las vías públicas dentro de la zona que queda comprendida entre las calles Ayacucho; Tucumán; Rojas y Zurita, destinados al estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2º: EI** Departamento Ejecutivo Municipal para dar cumplimiento al art. 1 deberá:

-establecer en la cuadrícula referida en el artículo 1 donde esté permitido estacionar, **un lugar de estacionamiento exclusivo como mínimo por cada tres cuadras**, destinados al uso de personas con discapacidad.

- realizar la demarcación de la calzada y cordón de los espacios exclusivos de estacionamiento asignados; como así también la determinación e instalación de cartelera vertical indicativa con la leyenda "Exclusivo Para Personas con Discapacidad".



**ARTICULO 3º:** El uso indebido del espacio asignado, contrariando los fines de la presente ordenanza, será pasible de las sanciones previstas en el código municipal de faltas, pudiendo la autoridad de aplicación proceder al bloqueo y retiro del vehículo de la vía pública, en cuyo caso será a cargo del infractor los gastos originados por el desbloqueo o traslado y estadía en el corralón municipal.

**ARTICULO 4º: DISPONESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las previsiones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO 5º:** El D.E.M. reglamentara la presente ordenanza y dispondrá las acciones pertinentes para su ejecución.

**ARTÍCULO 6º: DE FORMA.**